

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

Comisión de los Derechos del Niño

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8827/2000.-

VISTO:

Expedientes SEO-1256-M-2000; y.-

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado el Organó Ejecutivo Municipal eleva el Decreto n°0253 del 24/02/2000, por el cual se reglamenta la Ordenanza n°8345/98 y se aprueba el Modelo de Puestos para venta de Plantas y Flores, naturales y secas;

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 0253/2000 se establece que se proceda a la elaboración de las Bases del Concurso conforme lo establece la Ordenanza n°8345/98, en su Artículo 2°);

Que lo establecido en dicho Artículo 2° de la Ordenanza, respecto de que las bases del concurso deberán ser aprobadas por este Concejo, se hace innecesario toda vez que ello es atribución del Organó Ejecutivo Municipal;

Que el Artículo 6°) de la Ordenanza N°8345/98 establece que en las Bases del concurso deberán ponderarse: a) Canon que se ofrece, b) Cantidad de personal ocupado y c) Producción local de Plantas y Flores;

Que este Cuerpo entiende que el ítem a ponderarse debería ser sólo el Canon ofrecido;

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento en su Despacho N° 067/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2000, celebrada por el cuerpo el 01 de junio del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFICASE los Artículos 2° y 6° de la Ordenanza N°8345/98, los que -----quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2°): Las bases del concurso serán elaboradas por el Organó Ejecutivo Municipal”.-

“Artículo 6°): En las Bases del Concurso deberá ponderarse: Canon que se ofrece”.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

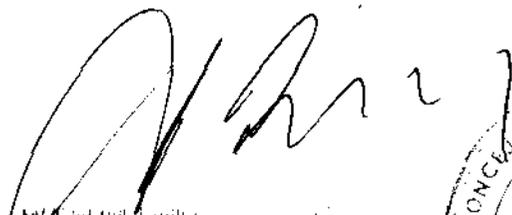
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

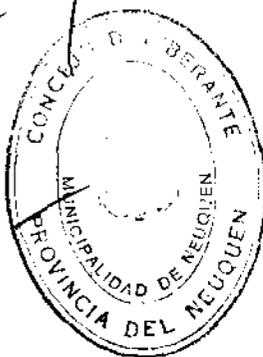
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SEO 1256-M-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


DANIEL ARBELL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8827	19 2000
Promulgada por Decreto No	0737	19 2000
Expte. No	SEO 1256 M. 00.	
Obs.:		